

Número 14.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ABIERTO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD CON LA QUE SUSCRIBIR CONTRATO DE SERVICIOS PARA RECAUDACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1.997, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes del Partido Socialista, de Roteños Unidos y de Izquierda Unida-Los Verdes, el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas-Administrativas que han de regir el Concurso Abierto para seleccionar la Entidad con la que suscribir contrato de servicios para Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Rota.

Asimismo, se conoce el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas-Administrativas que han de regir el citado Concurso.

Abierto el debate, interviene en primer lugar el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, en representación de Roteños Unidos, diciendo que la propuesta no fundamenta por qué viene el Convenio de Recaudación, quedando claro que se hace por dos motivos, cuales son, que los municipios pequeños, con poca infraestructura, delegan, precisamente por eso, por falta de estructura y de medios para poder realizar la recaudación; y otra, por buscar una línea de crédito, que englobe todas las operaciones de Tesorería y las necesidades de financiación para poder atender los pagos urgentes del propio Ayuntamiento, nóminas, proveedores, etc.

Asimismo, afirma que según su parecer la Recaudación está funcionando bastante bien, tiene una estructura en condiciones, unas oficinas apropiadas y unos medios, tanto informáticos como humanos, aceptables, y desde el punto de vista de la actualización de padrones también está bien, por lo que creen que lo que se pretende con el Convenio de Recaudación, más que buscar una mejor gestión, que ya se tiene, es buscar un línea de crédito donde se pueda justificar, entendiendo que ello trae consigo unas connotaciones negativas en el futuro, tal y como se está dando en otras poblaciones, porque en el fondo de lo que se trata es de una operación de tesorería global que mantenga las

necesidades del Ayuntamiento, por lo que en su opinión aprobar esta operación, sería como abrir una puerta amplia, donde ya el Pleno no tendría ningún tipo de intervención en ese sentido y ante las perspectivas económicas que tiene el Ayuntamiento y la gestión de cobro de impuesto que está llevando, de plan económico financiero, de enajenación de patrimonio, etc., entiende que es innecesario el Convenio por las causas que ya ha expuesto, que no va a repercutir de forma importante en el contribuyente y porque además se dejaría una puerta abierta, en lo que a operaciones de crédito se refiere, que es necesario que el Pleno fiscalice.

D. Domingo Sánchez, portavoz del Grupo Socialista, interviene para preguntar al Delegado de Hacienda, diversas cuestiones tales como, por qué se somete a aprobación el Convenio en este preciso momento, cuál es la situación económica, si se han estudiado otras posibilidades distintas a ésta, si realmente la Oficina de Recaudación funciona y cuenta con personal suficiente, o en cambio lo que se pretende con el Convenio es una operación de tesorería.

A ello contesta el Sr. Peña Izquierdo, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, diciendo que el Convenio se trae ahora porque es el momento que se ha creído más oportuno, aunque se ha venido trabajando en el mismo desde hace un año, pese a que la Recaudación Ejecutiva ha ido mejorando a lo largo de los dos últimos años, funciona bien y se está luchando contra el fraude fiscal, se están mejorando las fórmulas de pago para el contribuyente, mediante los trípticos y mediante facilidades de acceso a las entidades bancarias, las cuales se han hecho todas colaboradoras del Ayuntamiento. No obstante por su parte cree que el avance aún no es suficiente, y que los medios con que cuenta la Recaudación son pocos y se podían mejorar más y así poder dedicarse más por entero a lo que es la Recaudación Ejecutiva, pretendiendo con el Convenio que se trae a aprobación que la Recaudación Ejecutiva se dedique solo y exclusivamente a eso y no a la Recaudación Voluntaria, la cual viene realizando el ciudadano en perfecto orden.

Insiste que con el Convenio, aunque se podía hablar de que se piensa hacer una buena gestión de tesorería, pero entiende que no es una operación de tesorería tan fríamente dicha, sino que se trata de ajustar una planificación correcta de los pagos a un año vista en función de los cobros que va a disponer el Ayuntamiento dependiendo del calendario de éstos, porque el Ayuntamiento ha de estar funcionando durante un año completo, sin embargo hay periodos en los cuales tiene necesidad de operaciones de tesorería y esa necesidad se cubre perfectamente con el cobro del IBI, por ejemplo, pero ello no quiere decir que el Convenio se haga solo y exclusivamente por el hecho de realizar una operación de tesorería, sino simplemente una fórmula de regular los cobros y los pagos, ajustando los impuestos con el Convenio, para facilitar el cobro y la labor de la Oficina de Recaudación que se liberaría de la Recaudación voluntaria.

El Sr. Alcalde interviene para ampliar la exposición del Delegado de Hacienda, diciendo que los Ayuntamientos grandes también tienen un Convenio hecho con los Bancos, porque facilita mucho el cobro, no existiendo obligación con la entidad con que se firme el Convenio de que necesariamente se tenga

que pagar a través de ella. Resumiendo, indica que con el Convenio se presta un servicio más al público, evitando que tengan que acudir a la Oficina de Recaudación Municipal a pagar los impuestos, al mismo tiempo que se facilita la labor de recaudación del Ayuntamiento y no, como mencionó el representante de Roteños Unidos, para conseguir operaciones de tesorería.

Interviene nuevamente D. Lorenzo Sánchez, diciendo que el ciudadano, tal y como funciona la Recaudación actualmente puede pagar en la entidad financiera que desee, por lo que no ve cuál es la mejoría que se ofrece con el Convenio, sin embargo la entidad tendrá que cobrarle al Ayuntamiento unos gastos y ésta como contraprestación tiene la obligación de abrir una línea de crédito con el Ayuntamiento, que es donde únicamente está el beneficio, porque se garantizan unos ingresos fijos anuales para poder atender las necesidades de Tesorería. Por último, señala el Concejal de Roteños Unidos que a su parecer, el Ayuntamiento, tras el Plan de Saneamiento, tras la enajenación del patrimonio, tras el comportamiento de la Recaudación etc., no tiene necesidad de eso, y puede seguir haciendo sus operaciones de tesorería perfectamente, porque tiene totalmente depurado sus padres y porque la situación económica debe ser una situación económica y financiera normalizada.

A continuación, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para poner fin al debate, diciendo que desde el momento en que se firme el Convenio el ciudadano podrá seguir pagando en cualquier entidad bancaria o en la Oficina de Recaudación que se va a mantener y va a seguir realizando sus funciones.

Del mismo modo manifiesta que quizás el Convenio no repercuta en el ciudadano, pero sí en el Ayuntamiento, por la mejora que puede suponer el no tener que realizar esfuerzo a la Recaudación Voluntaria y desde que se firme el Convenio se quedará totalmente liberalizado, tanto el personal como los medios, para dedicarse más a la Recaudación Ejecutiva, que es lo que ha fallado siempre en el Ayuntamiento.

Respecto a la gratuidad o no del Convenio, aclara que éste en principio es gratuito, recogándose que tendrá un coste 0 para el Ayuntamiento, con lo cual no provocaría ningún empeoramiento para las arcas municipales, siendo el único gasto para el Ayuntamiento el mantener las oficinas de recaudación en las líneas actuales.

Reitera el Sr. Peña Izquierdo que el motivo que ha llevado a la realización del Convenio es la mejora de la Oficina de Recaudación y la posibilidad de tener más facilidad a la hora de gestionar el cobro de la Oficina de Recaudación Ejecutiva, no la de voluntaria, que actualmente funciona a la perfección, pudiendo el ciudadano consultar en cualquier momento en esas dependencias, porque van a mantenerse abiertas al público una vez se firme el Convenio.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el punto, quedando el mismo desestimado al obtener diez votos a favor (del Grupo Popular) y once votos en contra (siete del Grupo Municipal Socialista, dos de Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PUERTOS PARA LA ADHESIÓN A LA FUTURA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA PESCA (AECIPE).

Por el Sr. Secretario Acctal. se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 9 de julio, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Puertos para la adhesión a la futura Asociación Española de Ciudades de la Pesca (AECIPE).

Del mismo modo, se conoce la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Puertos, D. José Antonio Muñoz Márquez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, se propuso a municipios de diferentes Comunidades Autónomas la iniciativa de impulsar la constitución de la Asociación España de Ciudades de la Pesca (AECIPE), con el fin de configurar una plataforma en la que aúnen los intereses, esfuerzos y aspiraciones de este colectivo. Se trata de disponer de un espacio común, para la reflexión y el análisis estratégico, para el debate y la toma de decisiones conjuntas de asuntos de muy diversa índole (social, económica, cultura, etc.), que convengan tanto a los pescadores y trabajadores relacionados con el sector como a las municipalidades y las provincias correspondientes vinculadas a la Cultura de la Pesca.

AECIPE, es además el embrión de una Red Europea de Ciudades de la Pesca (RECIPE), en la que participaran, en principio, regiones de Portugal, Dinamarca y Francia. RECIPE, está orientada a la cooperación interregional y a la búsqueda de iniciativas en las que sustentan la necesaria diversificación de las economías de las ciudades y regiones.

Partiendo de la importancia que la pesca tiene por ser una actividad ancestral y profundamente arraigada, no sólo en la configuración y desarrollo económico, social y cultural de los municipios pesqueros, sino también en la actividad de sus ciudades y de sus gentes, en la supervivencia de miles de

empleos tanto en el mar como en tierra, en la conservación de un patrimonio cultural tan amplísimo como diverso, es obvio incluir en su condición una actividad estratégica, en el funcionamiento y evolución de muchos de los municipios pesqueros.

Aprovechando este denominador común, en el que se unen características y problemáticas similares, se pretende aunar los esfuerzos de todos que permitan la preservación de la actividad pesquera y la búsqueda de soluciones a los problemas planteados en su evolución y adaptación a las nuevas condiciones tanto económicas, como sociales, ecológicas y culturales; es por ello necesario, coordinar las acciones y potenciar los resultados, haciendo converger los apoyos e iniciativas, en una misma dirección.

La conveniencia y oportunidad de constituir la Asociación España de Ciudades de la Pesca, se acrecienta con la necesidad que existe, de hacer patente los hechos y argumentos de nuestra condición de poblaciones pesqueras, de la conciencia de que la evolución es posible dentro de un marco de equilibrio y respeto, de consenso y colaboración. Por ello, propongo al Pleno de esa Corporación los siguientes acuerdos:

1º.- La adhesión del Ilmo. Ayuntamiento de Rota a la Asociación Española de Ciudad de la Pesca (AECIPE).

2º.- La aprobación de los Estatutos que regirán dicha Asociación.

3º.- La participación de este Ayuntamiento en la constitución de la Red Europea de Ciudades de la Pesca."

No existiendo intervenciones en este punto, se somete a votación la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Puertos, quedando la misma aprobada, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación Plenaria.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACION DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR PARA CESIÓN Y URBANIZACIÓN DE PARTE DE LA CALLE LOS MOLARES.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyecto, en la sesión celebrada el pasado día 9 de junio, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente instruido para la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir para cesión y urbanización de parte de la calle de los Molares.

Asimismo, es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

“1.- Que por parte de D. José Manuel Bejarano Puyana, D. Manuel González Pérez, D. Pablo Fernández González y D^a M^a José Raffo Martínez se presentó Convenio Urbanístico cuya finalidad es la urbanización de una parte de la calle sita en esta Villa, denominada “Los Molares”, que hace esquina con la calle Maestro Chueca, Unidad de Actuación número catorce del anterior Plan General de Ordenación Urbana y su posterior cesión de dicha calle al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, y que el Plan vigente clasifica las cuatro parcelas propiedad de los solicitantes como suelo urbano directo y vial siendo una participación propiedad de los solicitantes como suelo urbano directo y vial (siendo una participación propiedad de los titulares de la Urbanización Los Príncipes) por lo que en ejecución del P.G.O.U. esta Administración estaría obligada a la adquisición del referido vial y su posterior urbanización.

2º.- Con el Convenio presentado se adquiere el referido vial sin coste alguno para el Ayuntamiento y además la Urbanización del mismo.

3º.- Que la Comisión de Gobierno en fecha 21-1-97 al punto 6º, acordó aprobar el mismo si bien previamente el proyecto de urbanización se debía de ajustar a las indicaciones efectuadas por la Oficina Técnica Municipal, habiéndose procedido en fecha 26.5.97 a presentar nuevo proyecto que ha sido informado favorablemente por los Técnicos Municipales.

Que procede por tanto que por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el referido convenio que se adjunta y se faculte expresamente al Sr. Alcalde-Presidente y/o Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo para suscribir el mismo.”

Asimismo, es conocido el texto del Convenio que literalmente dice:

“En la Villa de Rota, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

De una parte D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Rota.

De otra parte, D. Pablo Fernández González, mayor de edad, casado con D^a Adoración Moral Moreno, vecino de Rota, con domicilio en calle Rosario, número uno y provisto de D.N.I. nº 35.050.954.

D. Manuel Bejarano Puyana, mayor de edad, casado con D^a María García de Quirós Martín-Arroyo, vecino de Rota, con domicilio en Avda. de la Príncipes, num. 7 y provisto de D.N.I. 31.288.257.

D. Manuel González Pérez, mayor de edad, casado con D^a Catalina Martín-Bejarano Sánchez, vecino de Rota, con domicilio en Avda. María Auxiliadora, número 60 y provisto de D.N.I. nº 31.289.203.

D^a María Rosa Raffo Martínez, mayor de edad, casada con D. Rafael González Martín-Bejarano, vecina de Rota (Cádiz) con domicilio en calle Virgen de la Soledad, número 20 y provista de D.N.I. nº 53.580.391-M.

D. Manuel Pavón Medina, mayor de edad, casado, vecino de Rota (Cádiz), con domicilio en Urbanización Los Príncipes, calle Los Molares, 28 y provisto de D.N.I. nº 31.320.094-M, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Los Príncipes" sita en esta Villa de Rota, calles Los Molares.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, facultado expresamente para este acto y el segundo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, a cuyos efectos

EXPONEN

I.- Don Pablo Fernández González, en unión de su esposa D^a Adoración Moral Moreno, y con carácter ganancial, es propietario, en pleno dominio de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, y con extensión de doscientos dieciocho metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, con finca de D. Manuel González Pérez, en línea de diecisiete metros, setenta y cinco centímetros; Sur, con finca de D. José y D. Juan Antonio Bernal Delgado; Este, con finca de los Sres. Rodríguez, Ruiz-Mateos y Lucero; Oeste, con calle particular, de seis metros de ancha.

De una reciente medición, la finca ha resultado tener una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros, diecinueve metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los del Puerto de Santa María, al Tomo 1.328, libro 466 de Rota, folio 85, finca 21.598, inscripción 1^a.

TITULO: Le corresponde la finca, que se formó por agrupación de otras, en virtud de escritura pública de compraventa y agrupación, otorgada por D. José Camacho Niño y su esposa D^a Carmen Bejarano Fuentes, ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, en 10 de mayo de 1.990, con el núm. 602 de su protocolo.

II.- D. Manuel Bejarano Puyana, es propietario, en unión de su esposa D^a María García de Quirós Martín-Arroyo, con carácter ganancial, en pleno dominio de la siguiente:

FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de doscientos veintidós metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, con finca que fue de D. José Quirós Ramos, hoy de D^a Rosa Martínez Gutiérrez, y en línea de diecisiete metros, treinta centímetros; Sur, con resto de la finca de donde la presente se segregó, que fue de la Sociedad Mercantil "Hidráulica Andaluza, S.L.", donde hoy se encuentra construida la Urbanización denominada "Los Príncipes", en línea de dieciséis metros, noventa y ocho centímetros; Este, con calle particular, de seis metros de ancha, en línea de trece metros; Oeste, con finca que fue de D. José Quirós Ramos, donde hoy se encuentra construida la Urbanización "La Arboleda".

De reciente medición, la finca ha resultado tener una extensión superficial de doscientos treinta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita al tomo 656, libro 275 de Rota, folio 119, finca 9.915, inscripción 5^a extensa.

III.- D. Manuel González Pérez, en unión de su esposa, D^a Catalina Martín-Bejarano Sánchez, con carácter ganancial, es propietario en pleno dominio de las siguientes fincas:

A) FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de ciento ochenta metros, cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, con calle Maestro Chueca, en línea de nueve metros, cincuenta centímetros; Sur, con resto de la finca de donde la presente se segrega, en línea de nueve metros, cincuenta centímetros; Este, con finca que fue de D. Federico Rodríguez Rodríguez y otros; Oeste, con el solar propiedad del propio don Manuel González Pérez.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad num. Tres del Puerto de Santa María, al libro 262 de Rota, folio 221, finca 9.104, inscripción 1^a.

TITULO: Le corresponde en virtud de escritura de compraventa otorgada por D^a Manuela Delgado Benitez, D. Juan Antonio y D. José Sánchez Manrubia, en 27 de enero de 1.969, con el núm. 169 de su protocolo.

B) FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de doscientos tres metros, treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el camino del Pago, hoy calle Maestro Chueca, en línea de once metros, noventa y cinco centímetros; Sur, con resto de la finca de donde la presente se segregó, hoy propiedad de D. Manuel González Pérez, en línea de nueve metros, cincuenta centímetros; Este, con finca descrita con la letra a) anterior, propiedad de D. Manuel González Pérez en línea de diecinueve metros; Oeste, con calle particular, de seis metros de ancha, en línea de diecinueve metros.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita, en el Registro de la Propiedad núm. Tres del Puerto de Santa María, al tomo 593, libro 262, folio 217, vto., finca 9.103, inscripción 2^a.

TITULO: Le corresponde en virtud de escritura pública de compraventa, otorgada por D. Manuel González Hernández, ante el Notario que tuvo su residencia en Rota, D. Rafael Arenas Ramírez, en 8 de mayo de 1.980, con el num. 517 de su protocolo.

C) FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de ciento cincuenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con finca de D. Manuel González Pérez, en línea de diecinueve metros, diez centímetros; Sur, con resto de la finca de donde la presente procede, en línea de dieciocho metros, diez centímetros; Este, con finca que fue de D. Federico Rodríguez Rodríguez y otros, en línea de ocho metros, sesenta centímetros; Oeste, en igual línea, calle particular de seis metros de ancha.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita, según consta en el título, en el Registro de la Propiedad núm. Tres del Puerto de Santa María al tomo 619, libro 269 de Rota, folio 82, finca 9.517, inscripción 5ª con carácter presuntivamente ganancial.

TITULO: D. Manuel González Pérez, reúne en una sola las tres fincas descritas en el expositivo anterior, que son colindantes, adquiridas por él, resultando la siguiente:

FINCA AGRUPADA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de quinientos cuarenta y tres metros, setenta y seis decímetros cuadrados, y que de reciente medición ha resultado tener una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Norte, con calle Maestro Chueca, en línea de veintiuno metros, cuarenta y nueve centímetros; Sur, con finca propiedad de D. Pablo Fernández González; Este, con finca que fue de los Sres. Rodríguez Ruiz-Mateos y Lucero; Oeste, con calle particular, en línea de veintisiete metros, sesenta centímetros.

IV.- Dª Rosa Raffo Martínez es propietaria de la mitad indivisa con carácter privativo y la otra mitad en unión de su esposo, D. Rafael González Martín-Bejarano, con carácter ganancial, en pleno dominio de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Solar para edificar, sito en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de cuatrocientos setenta y tres metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados, pero que, en reciente medición, ha resultado tener una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados, linda: Norte, con la calle Maestro Chueca, en línea de diecisiete metros, en realidad en línea de quince metros, noventa centímetros; Sur, con finca hoy propiedad de D. Manuel Bejarano Puyana, en línea de diecisiete metros treinta centímetros; Este, con calle particular, de seis metros de ancha, en línea de veintiocho metros; Oeste, en igual línea, con finca que fue de D. José Quirós Ramos, hoy correspondiente a la Urbanización "La Arboleda".

De reciente medición, ha resultado tener una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y dos metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres del Puerto de Santa María, al tomo 619, libro 269 de Rota, folio 85, finca 9.518, inscripción 3ª.

TITULO.- Le corresponde la mitad indivisa de carácter privativo por Escritura Pública de adjudicación de herencia de su madre fallecida, Dª Rosa Martínez Gutiérrez, otorgada en el Puerto de Santa María, el día 5 de julio de 1.995, número ochocientos dieciocho de su protocolo y la mitad indivisa adquirida junto con su esposo, con carácter ganancial, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada en el Puerto de Santa María el día 13 de julio de 1.995.

V.- Que D. Pablo Fernández González, D. Manuel Bejarano Puyana y D. Manuel González Pérez, son propietarios junto con los propietarios de las viviendas de la Urbanización "Los Príncipes", de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Faja de terreno, de seis metros de ancha, destinada a entrada y paso, sita en el Pago de la Arboleda, de este término, con extensión de doscientos cuarenta metros cuadrados, que linda: Norte, con la calle Maestro Chueca; Sur, con resto de la finca de la que se segregó, hoy Urbanización "Los Príncipes"; Ese, con finca de D. Manuel González Pérez y D. Pablo Fernández González; Oeste, con finca de D. Manuel Bejarano Puyana y Dª Rosa Raffo Martínez.

De reciente medición, ha resultado tener una extensión superficial de doscientos ochenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Inscrita al tomo 1.239, libro 398 de Rota, folio 154, finca 17.470, inscripción 1ª.

Dicho Sres. son propietarios en las siguientes participaciones:

A) Don Pablo Fernández González, una participación indivisa de DOSCIENTAS DIECIOCHO, CUATRO MIL AVAS PARTES INDIVISAS (218/4.000).

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Tres del Puerto de Santa María, al tomo 1.287, libro 425 de Rota, folio 93, finca 17.470, inscripción 33ª.

B) D. Manuel Bejarano Puyana, una participación indivisa de DOSCIENTAS VEINTIDÓS, CUATRO MIL AVAS PARTES INDIVISAS (222/4.000).

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita al tomo 1.239, libro 398 de Rota, folio 154, finca 17.470, inscripción 2ª.

C) D. Manuel González Pérez, una participación indivisa de CIENTO SESENTA, CUATRO MIL AVAS PARTES INDIVISAS (160/4.000).

INSCRIPCIÓN: Se encuentra inscrita al tomo 1.239, libro 398, folio 154, finca 17.740, inscripción 1ª.

d) Las restantes participaciones de 3.400/4.000 avas partes indivisas de la citada faja de terreno, corresponde a los distintos propietarios de las viviendas de la Urbanización "Los Príncipes", colindante a dicha franja de terreno.

A efectos probatorios se acompaña copia de escritura de compraventa de dicha faja de los propietarios firmantes y copia simple expedida por el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María número Tres acreditativa del dominio de los propietarios de las viviendas de la Urbanización "Los Príncipes".

VI.- Las descritas fincas urbanas se encuentran situadas en la actualidad en un vacío existente entre la Avda. Príncipes de España, próxima a la Urbanización "Los Príncipes", calle Maestro Chueca y la Urbanización "La

Arboleda", en Rota, correspondiéndose, en el Plan General de Ordenación Urbana de 1.986 con la Unidad de Actuación número Catorce que tiene una superficie rectangular, en su conjunto, de 1.755,53 metros cuadrados y se encuentra clasificada por el Vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano.

VII.- Siendo el propósito de ambas partes contratantes la construcción de una calle en la faja de terreno descrita en el apartado V es por ello que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente CONVENIO URBANISTICO con la finalidad de agilizar el procedimiento de urbanización de dicha calle.

Por todo lo anterior, las partes aquí firmantes, de mutuo acuerdo, se obligan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la ejecución por parte de los cuatro propietarios firmantes, D. Pablo Fernández González, D. José Manuel Bejarano Puyana, D. Manuel González Pérez y D^a María Rosa Raffo Martínez, de las obras de urbanización de la faja de terreno mencionada en el apartado V anterior con la construcción de un vial así como las infraestructuras generales definidas en el Proyecto de obras Urbanización de calle realizado por el arquitecto D. Ildelfonso Benitez Vallejo y presentado por los firmantes ante este Ilmo. Ayuntamiento de Rota en el expediente de Licencia de Obras Particulares nº 207/95.

SEGUNDA.- Debido a que la faja de terreno tiene una anchura de seis metros y la calle continua existente en la Urbanización Los Príncipes una anchura de once metros es por lo que cada uno de los cuatro propietarios firmantes se obligan a ceder porcentualmente parte de su propiedad para así ampliar la calle interior a construir a una anchura de once metros, incluido el acerado correspondiente dando con ello continuidad al vial existente en la Urbanización Los Príncipes colindante con comunicación de los mismos.

Una vez cedido por cada uno de los cuatro propietarios firmantes porcentualmente su parte de propiedad la calle a construir pasaría a tener una superficie de 476,75 metros cuadrados, por lo que entre los cuatro propietarios han de ceder 193,95 metros cuadrados participando cada propietario según los siguientes porcentajes de participación:

- D. Pablo Fernández González	16,756%
- D. José Manuel Bejarano Puyana	15,798%
- D. Manuel González Pérez	36,534%
- D ^a María Rosa Raffo Martínez	30,910%

TERCERA.- Los costes de urbanización del viario serán por cuenta de los propietarios de las cuatro parcelas colindantes, porcentualmente a las propiedades resultantes de cada uno de ellos.

Una vez realizada las obras de urbanización y construcción del vial quedaría una calle central de once metros de anchura con dos parcelas a cada lado igual que en la Urbanización Los Príncipes.

CUARTA.- Una vez construida dicha calle por parte de dichos propietarios pasaría a ser propiedad de este siendo cedida por todos los propietarios libre de cargas y gravámenes para lo cual se acompaña escrito de conformidad de todos los propietarios de la Urbanización "Los Príncipes", los cuales son propietarios de tres mil cuatrocientas, cuatro mil avas partes, en la mencionada cesión, para lo cual acompañamos igualmente notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María nº Tres a efectos de acreditar tal propiedad.

Dicha calle se cede al Ilmo. Ayuntamiento de Rota con todos los servicios dispuestos que servirán para uso y disfrute de los cuatro propietarios de sendas parcelas a la que se accede desde la calle en cuestión.

QUINTA.- El Ilmo. Ayuntamiento de Rota tomará posesión del terreno cedido gratuitamente una vez haya finalizado todas las obras necesarias de urbanización para la construcción del vial.

SEXTA.- El presente Convenio Urbanístico será elevado al Ayuntamiento para su aprobación, momento en el cual tendrá plena vigencia entre las partes.

Leído el presente Convenio Urbanístico y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en la representación que ostentan en la ciudad de Rota, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y seis."

A continuación, se somete a votación el punto, quedando aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales que forman la Corporación Municipal, acordando, en consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir para cesión y urbanización de parte de la calle de los Molares.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para suscribir el mismo.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, ORDENACIÓN, ALINEACIONES Y RASANTES DE LA PARCELA 6 DEL PLAN PARCIAL PP1, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES FERRAGUT, S.A.

Por el Sr. Secretario Accidental se proceda a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 9 de julio, al punto 2º, en la que se

dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente instruido para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, Ordenación, alineaciones y rasantes de la parcela 6 del Plan Parcial P.P.1, promovido por Construcciones Ferragut, S.A.

Seguidamente, es conocida la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

“1º.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 1.997, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, ordenación, alineaciones y rasantes de la parcela 6 del Plan Parcial P.P.1, que tiene por objeto el realizar de una forma ordenada la construcción de viviendas unifamiliares en hilera de Protección Oficial, promovido por Construcciones Ferragut, S.A.

2º.- Que cumplimentando el trámite de información pública mediante anuncios insertados en el B.O.P. de Cádiz, Diario Cádiz Información de fecha 29 de mayo de 1.997, y en el tablón de Anuncios Municipal, no se ha presentado alegación alguna.

3º.- Que procede por tanto su aprobación definitiva.

4º.- Que se una a este expediente informe del Sr. Secretario.

Por todo ello, propone a la Corporación:

a) Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.

b) Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz.

c) Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

d) Facultar al Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, es conocido informe emitido por la Técnico de Administración General y ratificado por el Sr. Secretario Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- ANTECEDENTES

Por parte de Construcciones Ferragut S.A. se ha presentado el referido Estudio de Detalle que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal por lo que procede su tramitación.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle está regulado en el artº 117 TRLS y 140 del Reglamento de Planeamiento siendo las fases del procedimiento: aprobación inicial, información pública por plazo de 15 días mediante anuncios en el B.O.P. (art. 31 del Decreto 77/94 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en un Diario de la mayor circulación de la provincia, Tablón de anuncios y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial y aprobación definitiva que se publicará en el B.O.P. y se comunicará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle de acuerdo con lo establecido en el art. 120 del R.P.U. determinará por si solo la suspensión del otorgamiento de licencia para aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico.

TERCERO.- ORGANO COMPETENTE Y QUÓRUM.

Respecto al órgano competente el artº 4 de la Ley 7/1997 de 14 de abril de medidas liberalizadoras, en materia de suelo y de Colegios Profesionales que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local establece que:

""Uno.- Se sustituye el párrafo m) del artículo 21.1 por el siguiente apartado (atribuciones del Alcalde).

"m) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General y de gestión urbanística no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los Proyectos de Urbanización."

"Dos.- En el artículo 21.1. El párrafo m) en su anterior redacción pasa a ser el párrafo n)

"Tres.- Se modifica el contenido del párrafo c) del artículo 22.2 que queda redactado de la siguiente forma (atribuciones del Pleno).

"C. La aprobación inicial del Planeamiento General y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística."

"Cuarto. Se modifica el contenido del párrafo i) del artículo 47.3 (quórum mayoría absoluta), que queda redactado de la siguiente forma:

"i).- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes e Instrumentos de Ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por lo que el Estudio de Detalle como instrumento de ordenación deberá ser aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía y definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta.

Además se informa que por imperativo del art. 54.1.b) del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es necesario informe previo de la Secretaría General para la aprobación del Estudio de Detalle, al exigirse una mayoría especial.

Por lo tanto procede que por parte del Sr. Alcalde Presidente en uso de las atribuciones conferidas (art. 21.1.m) Ley 7/85 acuerde decretar la aprobación inicial del Estudio de Detalle."

A continuación, se somete a votación el punto, quedando el mismo aprobado, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación Plenaria, y en consecuencia acuerda:

- 1º.- Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.
- 2º.- Publicar el anterior acuerdo en el B.O.P. de Cádiz.
- 3º.- Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 4º.- Facultar al Teniente de Alcalde que propone para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,